

COLUMNA
INVITADAJULIETA
DEL RÍO*VENTAJAS DE
DOCUMENTOS DE
IDENTIDAD, CUIDANDO
DESVENTAJAS

*EXCOMISIONADA DEL INAI

@JULIETDELRIO

Los datos biométricos son útiles para identificar personas y mejorar la seguridad, pero deben ser protegidos con medidas fuertes para evitar el robo

• **EL EXTINTO INAI INTERPUSO ANTE LA SUPREMA CORTE UNA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD CONTRA LA CREACIÓN DEL PANAUT POR NO TENER DEFINIDO EL TRATAMIENTO DE DATOS, Y SE FUE PARA ABAJO EL PROYECTO**

La semana pasada conocimos nuevamente un proyecto para almacenar datos biométricos de las y los mexicanos. Y digo nuevamente, por los intentos de anteriores proyectos como el de la Cédula Única de Identidad Digital (CUID) y el famoso caso del Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil (Panaut), donde la idea era recopilarlos cada vez que utilizaran un teléfono celular. Ante esto, el extinto INAI interpuso ante la SCJN una acción de inconstitucionalidad contra la crea-

ción de dicho Padrón por no tener definido el tratamiento de datos, y se fue para abajo el proyecto. En ese momento, el argumento principal era combatir la delincuencia; sin embargo, esta medida ponía al usuario en una situación vulnerable, ya que exige entregar datos biométricos, que son considerados sensibles, para poder acceder al servicio de telefonía.

Ahora la Presidenta de la República presentó dos iniciativas de reforma que proponen la digitalización de la CURP y la incorporación de datos biométricos, como fotografía y huellas dactilares, para mejorar la seguridad y enfrentar la crisis de desapariciones en México; todo esto a cargo de la Secretaría de Gobernación. Recordemos que un dato personal biométrico es cualquier información que se obtiene de una característica física, fisiológica o conductual

de una persona, y que se utiliza para identificarla de manera única. Estos datos pueden ser: iris, huella dactilar, la voz, firma, etcétera.

La nueva Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados no hace una mención expresa de los datos biométricos; sin embargo, están implícitamente incluidos dentro de los datos personales sensibles. Este tipo de información es aquella que revela aspectos íntimos de una persona, cuya divulgación o uso indebido podría causar discriminación o un riesgo grave.

Esta Ley contempla que los sujetos obligados que protejan estas bases de datos deben implementar medidas de seguridad asegurando su resguardo contra accesos no autorizados o riesgos de alteración, en especial, si a la misma tienen acceso autoridades de seguridad y procuración de justicia.

En este nuevo marco normativo, se establece que los sujetos obligados serán los principales responsables de implementar estas medidas de seguridad, a través de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, Órgano de Control y Disciplina del Poder Judicial; los órganos internos de control de los órganos constitucionales autónomos; las contralorías internas del Congreso de la Unión y sus homólogos para los demás sujetos obligados.

Algunas de las medidas que se recomiendan para un debido tratamiento y una mayor protección de datos personales son las siguientes: Recabar solo los datos sensibles estrictamente necesarios y solo para el uso originalmente señalado. Un aviso de privacidad claro. Contar con una fuerte seguridad para evitar vulneraciones y que dé garantías a quienes los proporcionen. Los datos biométricos son útiles para identificar personas y mejorar la seguridad, pero deben ser protegidos con medidas fuertes para evitar el robo y así fortalecer la confianza en las autoridades responsables.